



cientas noventa y cinco pesetas seuen-  
ta y seis centimos, que se considera in-  
dispensable.

En su virtud, pues, se calcula el importe to-  
tal de ingresos aprobados en Junta Municipi-  
pal, para el ejercicio economico de 1870-71 si-  
guiendo las partidas detalladas, en las  
respectivas relaciones por la cantidad  
de cincuenta y tres mil quinientas ca-  
toce pesetas seuenta y seis centimos, con  
lo cual se nivelan los gastos por com-  
pleto.

Aprobados definitivamente en esta for-  
ma los gastos e ingresos del referido pre-  
supuesto con la fuerza ejecutiva que  
concede á los acuerdos, de esta Junta gene-  
ral, el art.º 92 de la Ley de 23 de Febrero de  
1870, se dispuso que para los efectos de  
la inspeccion ordenada por el parrafo  
5.º del art.º 99 de la Constitucion, se remita  
por conducto del Señor Gobernador copia  
autorizada de esta acta de votacion, con lo

